

20779 *ORDEN de 6 de noviembre de 2000 por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte almacena, custodia y gestiona gran cantidad de información documental relacionada con los diferentes aspectos culturales que le son propios. Entre las nuevas líneas de trabajo de la Secretaría de Estado de Cultura están las de preparar dicha información no sólo para que sea accesible a todos los ciudadanos sino también para que pueda ser consultada a efectos de investigación tanto en ámbitos nacionales como internacionales.

El tipo de información específica que puede y debe ofrecer el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, constituye no sólo un activo desde el punto de vista informativo sino también un patrimonio cultural cuya amplia difusión es no sólo obligada desde el punto de vista del quehacer que le es propio sino que además puede conllevar efectos positivos en diferentes sectores de nuestra economía.

La información a la que hacemos referencia se encuentra en la actualidad administrada desde el punto de vista informático por la Subdirección General de Tratamiento de la Información (SGTI) y proviene en su mayor parte de transformaciones que se realizan en información que se captura a través de aplicaciones informáticas que tradicionalmente fueron desarrolladas para resolver problemas de gestión y control. Este es el caso de archivos, museos, etc. La información que serviría de forma eficaz al objetivo expresado más arriba debiera de contar con un alto nivel de gestión documental y de gestión de imágenes. Ambos aspectos son de costosa y reciente incorporación a la tecnología, sobre los que aún hay mucho que aprender y en los que, al estar mucho más extendida la gestión financiera y de procesos, no existen demasiadas instalaciones en las que los postgraduados puedan formarse en un terreno tan amplio como concreto, tanto desde el punto de vista de contenidos técnicos informáticos y de comunicaciones como desde el de la especificidad de la información que se trata y procesa.

Por todo ello, parece adecuado que, con independencia del personal asignado a la SGTI para la realización de las tareas arriba descritas, puedan adscribirse a dicha unidad becarios que, participen en las mismas y puedan mediante ellas y asistiendo a cursos de especialización expresamente organizados, ampliar su formación.

Por tanto, este Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 2225/1993 y en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991, ha resuelto convocar concurso público para la concesión de cinco becas de Formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura, para participar en las actividades de administración de sistemas informáticos y de comunicaciones; desarrollo de sistemas de producción, gestión y difusión de imágenes y para participar en proyectos desarrollados sobre tecnología Web, desde enero del año 2001 hasta el 30 de diciembre de 2001, que se agrupan en tres apartados:

1. Actividades relacionadas con el desarrollo de aplicaciones informáticas de gestión de imágenes (1 beca).
2. Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web (2 becas).
3. Actividades relacionadas con administración de redes de área local y ofimática (2 becas).

El concurso para participar en esta convocatoria se registrará por las siguientes bases:

Primera.—El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas a la cultura y la colaboración en las tareas encomendadas al efecto a la Subdirección General de Tratamiento de la Información. El período de disfrute de las mismas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero del año 2001 y finalizando el 30 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Los becarios realizarán su proceso de formación en la sede de la Subdirección General de Tratamiento de la Información, sito en Madrid, plaza del Rey, n.º 1.

Tercera.—Las condiciones en las que se convocan las becas son las siguientes:

a) Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española o nacionales de algún otro Estado Miembro de la Unión Europea, con perfecto dominio de la lengua española y residencia en España en el momento de su incorporación al disfrute de la beca.

b) Para poder concursar a las becas del primer y segundo apartado es obligatorio estar en posesión de titulación universitaria de grado medio o superior y haber obtenido dicho título en 1996 o con posterioridad.

c) Las becas del apartado tercero van dirigidas únicamente a titulados en ciclo formativo superior de Formación Profesional o segundo grado de Formación Profesional que hayan terminado sus estudios en 1996 o con posterioridad.

d) Para la beca del primer apartado, actividades relacionadas con el desarrollo de aplicaciones informáticas de gestión de imágenes, se valorarán conocimientos de servidores y API's para gestión de imágenes hasta un máximo de 25 puntos y se valorarán conocimientos de programación, preferentemente en lenguaje C, Visual Basic o Java, para el desarrollo de aplicaciones informáticas con arquitectura C/S e Intranet, también hasta un máximo de 25 puntos. Los cursos realizados sobre el entorno antes descrito se valorarán hasta 40 puntos.

e) Para las becas del segundo apartado, actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web, se valorarán conocimientos de Visual Interdev, Visual Basic Script y Asp, desarrollo de controles ActiveX y de Java y Javascript hasta 50 puntos. Los cursos realizados sobre el entorno antes descrito se valorarán hasta 40 puntos.

f) Para las becas del tercer apartado, actividades relacionadas con la Administración de Redes de Área Local y Ofimática, se valorarán conocimientos relacionados con administración de redes (Novell, NT,...) hasta 30 puntos, conocimientos sobre productos ofimáticos hasta 10 puntos, conocimientos sobre sistemas operativos W95/W98/W2000 hasta 10 puntos y conocimientos sobre configuración de ordenadores personales (hardware y software) hasta 10 puntos. Los cursos realizados sobre cualquiera de los aspectos anteriores se valorarán hasta 30 puntos.

g) Para todas las becas se valorará el dominio del idioma inglés y el conocimiento de otros idiomas hasta un máximo de 10 puntos. Para su acreditación deberá aportarse el título o certificado correspondiente expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Institución o Centro reconocido oficialmente.

h) En la valoración de los cursos se atenderá no sólo a su adecuación sino también al número de horas.

i) Los conocimientos se acreditarán a través de certificación expedida por la empresa u organismo en el que se haya adquirido el conocimiento, especificando el número de meses que se ha colaborado en un determinado proyecto o tarea.

Cuarta.—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid) o remitirse a éste por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Las instancias de solicitud, presentadas siguiendo el modelo del anexo I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como relación de los trabajos y publicaciones sobre temas conexos con el objeto de la beca, debidamente acreditados.

b) Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados.

Sexta.—Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las faltas o remita la documentación requerida. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Séptima.—Estas becas no implican relación laboral alguna con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

Octava.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Novena.—Los trabajos realizados por el adjudicatario en disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que se reserva la posibilidad de publicarlos o emitirlos.

Décima.—El presupuesto global máximo para las becas será de diez millones seiscientos tres mil pesetas (10.603.000 pts.). El importe total de las becas, a lo largo de todo su período de disfrute, es de un millón novecientos veintiuna mil seiscientos ochenta pesetas (1.921.680 pts.) por cada beca de los apartados primero y segundo, y de un millón quinientas noventa y una mil doscientas pesetas (1.591.200 pts.) para cada beca del apartado tercero. Estas cantidades, que estarán sujetas a las retenciones

que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 214/1999 de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 34, del 9), serán pagadas mensualmente, en doce partes iguales, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.451A.481. Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica que será contratado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Undécima.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

Duodécima.—Los becarios deberán realizar las tareas de formación y de colaboración con los planes de las unidades en las que se ubiquen cumpliendo un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Subdirección General de Tratamiento de la Información. El período vacacional será el mes de agosto, salvo que las necesidades de los proyectos y tareas en las que colaboren aconsejen variaciones de este período vacacional. Con el fin de facilitar su proceso de formación, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar y los cursos de formación a los que deberán asistir.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la Resolución para la realización de la acción formativa. Esta justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Certificación expedida por el responsable de la institución o el tutor de la acción formativa, en la que expresamente se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

b) Memoria detallada de las actividades realizadas, suscrita por el becario, en la que especificará el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.

Decimotercera.—Son obligaciones de los becarios, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las establecidas con carácter general en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y las que se señalan en la Resolución de 9 de julio de 1997 de la Secretaría de Estado de Hacienda, relativas a la acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Asimismo, se estará a lo preceptuado en las bases quinta y siguientes de dicha Orden en materia de infracciones administrativas relacionadas con el disfrute de las becas o revocación de las mismas. Los becarios quedarán obligados a facilitar cuánta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Decimocuarta.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte delega en la Directora General de Programación Económica Personal y Servicios la Resolución sobre la concesión o denegación de estas becas y la facultad de revocar la concesión de las becas según la base decimoquinta de esta convocatoria.

Decimoquinta.—La Directora General de Programación Económica, Personal y Servicios, a propuesta justificada del Subdirector General de Tratamiento de la Información, podrá revocar la concesión de la beca si el beneficiario incumple las condiciones impuestas con motivo de su concesión.

Decimosexta.—La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Tratamiento de la Información.

Vicepresidenta: La Coordinadora General de la Subdirección General de Tratamiento de la Información.

Vocales: El Jefe de Área de Desarrollo, El Jefe de Área de Informática y el Jefe de Servicio de Sistemas y Comunicaciones de la Subdirección General de Tratamiento de la Información.

Secretaria: La Jefa de Servicio de Tecnología Web.

Decimoséptima.—La Comisión valorará los méritos de los candidatos presentados según los méritos y aptitudes requeridos en la base tercera de esta convocatoria y hará una preselección de aquéllos que, a juicio de sus miembros, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desempeñar.

En caso de ser necesario, la Comisión podría dirigirse a los candidatos preseleccionados para requerirles documentación adicional o para concertar una entrevista, para lo cual serían convocados oportunamente.

La Comisión realizará la selección definitiva de los candidatos antes de los treinta días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes, y elevará una propuesta a la Directora General de Programación, Económica Personal y Servicios, quien resolverá, por delegación de esta Orden, dentro del plazo de quince días, mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, n.º 1, 28071 Madrid), se hará pública una lista completa de las becas concedidas, así como listas de suplentes para cada uno de los tres grupos de becas convocadas, y se enviará una comunicación personal a los candidatos seleccionados. Se recurrirá a la lista de suplentes de cada grupo en caso de producirse alguna renuncia o revocación. En este caso, la Directora General de Programación Económica, Personal y Servicios resolverá la sustitución por el siguiente aspirante suplente de la lista del mismo grupo. En caso de terminarse los suplentes de alguna de las listas, se pasará al siguiente suplente de la lista del mismo tipo de titulación, con perfil más parecido al de la lista agotada. La lista también podrá ser consultada telemáticamente en Información al Ciudadano, en el apartado de becas, en el centro servidor del MECED: <http://www.mec.es>.

Decimotercera.—Se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Decimonovena.—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Vigésima.—Contra la Resolución de concesión de becas dictada por la Directora General de Programación Económica, Personal y Servicios, por delegación establecida en la presente Orden y contra la presente Orden, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 2000.

DEL CASTILLO VERA

Ilma. Sra. Directora General de Programación Económica, Personal y Servicios.

ANEXO (modelo de instancia)

D/D.^a, con DNI, con domicilio en (calle, número, piso, población, provincia, distrito postal, teléfono con prefijo), solicita participar en el concurso público convocado por Orden de de de 2000, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Cultura.

..... de de 2000.

(Firma)

Solicitantes de las becas de los tipos primero y segundo: Señalar la beca o becas que se solicitan (numerar por orden de preferencia).

[] Actividades relacionadas con el desarrollo de aplicaciones informáticas de gestión de imágenes.

[] Actividades relacionadas con proyectos de tecnología Web.

Solicitantes de las becas del tercer tipo, señalar con una «x» el recuadro [] .

Nota: Para acceder a las becas del tipo tercero es obligatoria la titulación en Formación Profesional.

Titulación académica

Año de terminación de los estudios

Teléfono de contacto (con prefijo)

Se adjunta la siguiente documentación (marcar con una «x» los recuadros correspondientes):

[x] Currículum viate, con exposición de los méritos académicos y profesionales.

[x] Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados.

[] Ejemplares de los siguientes trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la beca:

.....

[] Otra documentación (especificar):

.....

20780 *ORDEN de 3 de noviembre de 2000 por la que se dictan las bases y se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales representativas del personal docente en los Centros Docentes Públicos no Universitarios del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.*

El Título III de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en su artículo 6.1, establece que la mayor representatividad sindical reconocida a determinados sindicatos, les otorga una singular posición jurídica tanto a efectos de participación institucional como de acción sindical, gozando en consecuencia de capacidad representativa para ejercitar determinadas funciones y facultades, a todos los niveles funcionales y territoriales, que se enumeran en el apartado tercero de dicho artículo.

Asimismo, en los artículos 7.1 y 7.2 de esa misma Ley Orgánica se reconoce a aquellos sindicatos que hayan obtenido un determinado nivel de audiencia electoral en un ámbito territorial y funcional específico el ejercicio de algunas de las funciones y facultades reconocidas a los sindicatos más representativos, entre las cuales cabe destacar la de participar en la negociación colectiva.

En el vigente Presupuesto del Departamento para el año 2000 se dispone de crédito suficiente dentro de la aplicación presupuestaria 18.05.423C.485, destinado a facilitar el ejercicio de las funciones y facultades a las que se refiere la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada al mismo por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y conforme al Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, que adecúa el procedimiento de concesión de subvenciones a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO:

Primero. *Destinatarios y objeto de la subvención.*

Podrán solicitar la subvención por una sola vez para el año 2000, con cargo a la aplicación 18.05.423C.485 del presupuesto del Departamento, las organizaciones sindicales representativas del personal docente de enseñanzas no universitarias.

El objeto de estas subvenciones será apoyar, en el ámbito del Departamento, la participación de las organizaciones sindicales en la Mesa Sectorial de negociación del personal docente de enseñanzas no universitarias al servicio de la Administración General del Estado, en todos los Grupos de Trabajo, Mesas Técnicas y cualesquiera otros que en dicha Mesa se establezcan.

Segundo. *Presentación de solicitudes.*

Las organizaciones sindicales que opten a esta subvención deberán presentar sus solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dirigidas a la Subsecretaría del Departamento en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las peticiones se formalizarán en el modelo de solicitud adjunto como Anexo al que deberá acompañarse una Memoria explicativa de las actividades a desarrollar en relación con la negociación colectiva de los empleados públicos de los centros docentes públicos no universitarios durante el año 2000, detallando dichas actividades, objetivos que se pretendan, duración prevista y presupuesto de ingresos y gastos de las mismas.

Las organizaciones sindicales legitimadas para optar a la subvención deberán presentar la solicitud a nombre de la candidatura mediante la cual obtuvieron representantes en las elecciones a órganos de representación.

Tercero. *Requisitos de las solicitudes.*

A las solicitudes de subvención se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal del sindicato solicitante.
2. Memoria a que se hace referencia en el apartado segundo.
3. Documentación acreditativa de hallarse la organización sindical solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 f) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio de 2000. Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. Documentación en la que se acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la subvención en nombre del sindicato.
5. Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal del representante legal.
6. Declaración jurada de las ayudas o subvenciones para el mismo fin concedidas durante el año 1999 y de las solicitadas durante el presente año, convocadas por otros Departamentos Ministeriales, o procedentes de cualquier otra Administración Pública, o ente público o privado.

Cuarto. *Forma de conceder la subvención.*

El órgano competente para instruir el procedimiento y formular la propuesta de resolución será la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios del Departamento, que la elevará al órgano competente para resolver en el plazo de 15 días desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

Quinto. *Órgano competente para resolver.*

Las subvenciones serán concedidas o denegadas mediante resolución motivada de la Subsecretaría del Departamento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, notificándose a las organizaciones sindicales solicitantes el alcance y la cuantía de la subvención, o, en su caso, la desestimación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo; asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano que la dictó.

Transcurrido el plazo de seis meses para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

Sexto. *Criterios de asignación.*

La cantidad máxima que podrá asignarse será 46.000.000 de pesetas y su reparto se realizará de conformidad con los siguientes módulos:

- a) El 65 por 100 del total de la subvención en proporción a la representatividad acreditada a nivel estatal.
- b) El 35 por 100 restante se distribuirá por partes iguales entre las organizaciones sindicales solicitantes que formen parte de la Mesa Sectorial de Negociación del personal docente de enseñanzas no universitarias.

Séptimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar las actividades incluidas en la Memoria presentada para las que se les concede la subvención.